

Lima, 13 de agosto de 2018

OFICIO N°258-2018-LAR/CR

Señor Congresista  
**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Presente

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en la oportunidad hacerle llegar copia del Oficio N° 221-2018-MDP/A que suscribe el **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paratía**, de la Provincia de Lampa de la Región Puno, mediante el cual solicita la priorización del debate del Proyecto de Ley N° 3121/2018-PE, **LEY QUE APRUEBA DIVERSAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS Y OTRAS MEDIDAS**, para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras acciones por parte de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regiones y gobiernos locales y en el cual se encuentran considerados para su financiamiento 02 proyectos de inversión pública a favor del distrito de Paratía.

Considerando que el citado proyecto de ley se encuentra condicionado a la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto y a la ampliación de Agenda por la Junta de Portavoces, solicito a usted se sirva evaluar su priorización.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**LUCIO ÁVILA ROJAS**  
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

21 AGO 2018

RECIBIDO

Nombre \_\_\_\_\_ Hora 2:00 pm

RU 176621

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA						
Asesoría	<input type="checkbox"/>	Secretaría	<input type="checkbox"/>			
Trámite:	Regular	<input type="checkbox"/>	Urgente	<input type="checkbox"/>		
Pase a:	Oficialia Mayor	<input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>		
	Comisiones	<input checked="" type="checkbox"/>	Protocolo	<input type="checkbox"/>		
	DGA	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>		
Acciones:	Conocimiento y Fines	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado	<input type="checkbox"/>	Coordinación	<input type="checkbox"/>
	Elaborar oficio	<input checked="" type="checkbox"/>	Archivo	<input type="checkbox"/>	Opinión	<input type="checkbox"/>
	Proyectar respuesta	<input type="checkbox"/>	Informe	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Observaciones:						

RU-176621

<b>DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA</b>		<input checked="" type="checkbox"/> <b>URGENTE</b> <input type="checkbox"/> <b>IMPORTANTE</b>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialia Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VB*
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input checked="" type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

**CÉSAR DELGADO GUEMBES**  
Director General Parlamentario (e)  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

REVISADO POR:	DGP
FECHA:	29/8/07
HORA:	4:07

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA

Lampa - Puno - Perú

Construyendo Nuestro Futuro con Identidad y Desarrollo Sostenible



"Año Del Dialogo Y La Reconciliación Nacional"

08 FUGOS

Paratia, 06 de agosto del 2018

OFICIO N° 221- 2018- MDP/A

SEÑOR: Lucio AVILA ROJAS  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

REFERENCIA: PROYECTO DE LEY N° 03121 – 2017 - PE

ASUNTO: SOLICITO QUE CANALICE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO - CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA Y PLENO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA



Mediante el presente previo saludo me dirijo a usted con la finalidad de hacer llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad distrital de Paratia, la finalidad del presente es para manifestarle que el distrito de Paratia es considerada en extrema pobreza, se encuentra situado al sur Oeste del distrito de Lampa, provincia de Lampa departamento de Puno, Tiene una altitud que va desde los 4,000 a más de 5,211 m.s.n.m.

Manifestarle que como resultado de las diferentes mesas de dialogo con las participación de los representantes de la PCM, ministerio de energía y minas, defensoría del pueblo, ministerio del interior y otros actores involucrados , a consecuencia de ello en fecha 04 de octubre del 2017 en el distrito de Paratia, se ha concretizado la firma de la adenda al convenio marco entre la empresa minera CIEMSA y la MDP en representación de toda la población , con el cual se ha conseguido el fin de cualquier intento de un conflicto social que altere la paz social y gobernabilidad en nuestro país, en dicha mesa de dialogo el compromiso de los mediadores de la entidades del gobierno nacional como la PCM, MEM y otros era canalizar a los ministerios con la priorización de obras de inversión pública por parte de los diferentes ministerios para el distrito de Paratia.

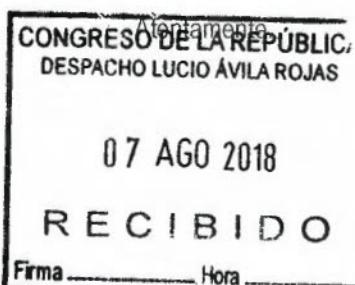
Razones Por Ello Señor Congresista de la Republica, Las Autoridades Comunales, Jurídicas, Centros Poblados Y Demás Autoridades Al Que Represento Se Encuentran Sumamente Preocupados Por La No Atención Y Olvido Por Parte Del Gobierno Nacional, Razón Por Lo Que Han Suscrito Un Memorial Dirigido al presidente del congreso y a La Comisión de presupuesto – cuenta general de la república, Con La Finalidad De Que El Proyecto De Ley N° 03121 – 2017 – PE, Que Se Encuentra En El Congreso De La Republica, Sea Debatido Y Aprobado A Fin De Que Dentro De Esa Ley Se Encuentra Para Su Financiamiento 02 Proyectos De Inversión Pública Sean Ejecutados En Beneficio De La Población Del Distrito De Paratia.

El mencionado distrito a la fecha no se ha beneficiado con ningún proyecto, a pesar que del mencionado distrito se extrae los recursos naturales como polimetálico por parte de la empresa minera CIEMSA por más de 19 años, en tal sentido como autoridad elegido democráticamente por mis pobladores cumple con remitir el memorial suscrito y ser atendidos con los PIP a favor de mi distrito que ha sido declarado en estado de emergencia mediante decreto supremo N° 060 – 2018 – PCM.

Se adjunta:

- Copia 1 del memorial suscrito por las autoridades en general del distrito.
- Acta de mesa de dialogo entre el distrito de Paratia y la empresa minera CIEMSA y otros documentos

Sin otro particular me despido de usted a la espera de su atención.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA

Lampa - Puno - Perú

*"Construyendo Nuestro Futuro con Identidad y Desarrollo Sostenible"*

0203



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

06 Folios

Paratia, 30 de Julio del 2018

OFICIO N° 210 - 2018-MDP/A.

586



SEÑOR: DANIEL ENRIQUE SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la Republica

ASUNTO: REMITE MEMORIAL SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO DE PARATIA

Es grato honor dirigirme a Usted para hacer llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Paratia, la finalidad del presente es para manifestarle que el distrito al que represento es considerada en extrema pobreza, se encuentra situado al sur Oeste del distrito de Lampa, Provincia de Lampa Departamento de Puno,

Las autoridades comunales del Distrito al que represento se encuentran sumamente preocupados por la no atención y olvido por parte del Estado, razón por lo que han suscrito un memorial dirigido a su despacho con la finalidad de que el proyecto de Ley N° 031120-2017-PE que se encuentra en el Congreso de la Republica sea debatido y aprobado a fin de que los 02 proyectos sean ejecutados en beneficio del Distrito de Paratia.

En tal sentido como autoridad elegido democráticamente por mis pobladores cumple con remitir el memorial suscrito y ser atendidos con los proyectos de inversión a favor de mi distrito que ha sido Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 060-2018-PCM

Se adjunta

- 01 original del memorial suscrito por las autoridades comunales.

Sin otro particular me despido de usted a la espera de su atención y reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

## MEMORIAL

SEÑOR:

DR. DANIEL ENRIQUE SALAVERRY VILLA  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

LIMA.-

LOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBIMOS AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO DE CHILAHUITO, AUTORIDADES COMUNALES, AUTORIDADES POLITICAS, JUDICIALES, Y REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y SOCIALES DEL DISTRITO DE PARATIA, PROVINCIA DE LAMPA, REGION PUNO, con el debido respeto decimos:

PRIMERO: La población del distrito de Paratia, según el Censos de población y vivienda del año 2007 es de 5,257 habitantes, que representa el 10.9% de la población de la provincia de Lampa; ubicado en la parte oeste de la provincia de Lampa a una altitud de más de 4,200 m.s.n.m., con el Índice de Desarrollo Humano del distrito de Paratia tiene como indicador IDH = 0.5707, ubicado en el ranking 889, con esperanza de vida de 69.20 años en el ranking 1580; Alfabetismo 96.91% en el ranking se ubica 177 lugar, ubicándose en el ranking 1452, como uno de los distritos más pobres del Perú, y zona de alta incidencia de Anemia y desnutrición crónica infantil, a su vez como segundo distrito productor de la provincia de lampa de camélidos sudamericanos, como alpacas y llamas y productores de truchas y Actualmente Zona De Conflicto Minero Por La Contaminación Que General La Empresa CIEMSA Por Más De 19 Años De Explotación Y Otros En El Distrito De Paratia, Descuidando Su Compromiso Social Y Ambiental En La Zona.

SEGUNDO: En el año 2017 se ha dado inicio a la instalación de una mesa de dialogo entre la sociedad civil y la Minera CIEMSA con la participación de representantes de la PCM, Ministerio de Energía y Minas, Defensoría del Pueblo y otras entidades involucradas - Resultado de ello en fecha 04 de octubre del 2017 se ha firmado la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE AYUDA VOLUNTARIA PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE PARATIA, arribando a acuerdos que beneficie al desarrollo del distrito de Paratia.

TERCERO.- Así mismo manifestarle que el compromiso de los representantes del Estado era canalizar a través de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y ministerio de energía y minas a los ministerios donde se tiene los PIP del distrito de Paratia, A fin de que sean priorizado en la atención con la ejecución de proyectos y a la fecha no hay resultados de los acuerdos que se ha acordado en la mesa de dialogo.

CUARTO: La Municipalidad Distrital de Paratia, ha presentado 02 Proyectos de Inversión, ante el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, los cuales son:

CODIGO UNIFICADO	PROYECTO
2289052	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Avenidas Av. Cultura Ayarachi, Av. Santiago Mamani y Contorno Plaza Mayor Ayarachi del Centro Poblado de Chilahuito, Distrito de Paratia - Lampa - Puno
2238660	Creación del Centro Comunal Comercial en el Centro Poblado Villa Ayarachi de Chilahuito del Distrito de Paratia, Provincia de Lampa - Puno

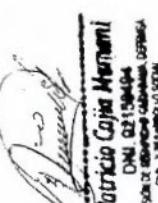
Dichos proyectos a la fecha se encuentran debidamente aprobados por el PMIB y el Ministerio de Economía y Finanzas.

02771699



TERCER DISTRIBUIDOR  
Gobernación Regional  
PUNO

1120021  
TERCER DISTRIBUIDOR  
Gobernación Regional  
PUNO



4  
5

**QUINTO:** Con fecha 17 de julio del 2018, el Poder Ejecutivo ha presentado el proyecto de Ley Nro. 031120-2017-PE denominado Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias y otras medidas, en el cual los proyectos arriba mencionado se encuentran inmersos en el Anexo 01, por lo que siendo necesario la aprobación del Congreso de la República, por lo cual solicitamos a usted, señor Presidente del Congreso de la Republica disponer que se trate de manera urgente dicho proyecto de ley y dar su aprobación, ya que ello significara atender muchísimos proyectos tan anhelados por los pueblos del interior del país, lo cual solucionara las brechas de infraestructura y servicios públicos, en beneficio de la población que espera soluciones y presencia del estado por parte del Congreso de la República y el Gobierno Central.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicitamos a usted, señor Presidente del Congreso de la Republica, acceder a nuestra solicitud, por ser necesario, justo y legal.

Paratia, 27 de julio del 2018.





PERÚ

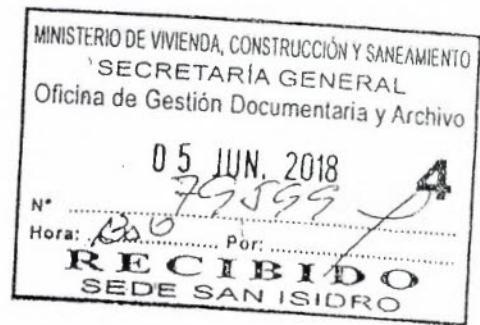
Ministerio  
de Energía y Minas

"2018 - 2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 JUN 2018

Oficio N° 326 -2018-MEM- OGGS

Señor  
Ernesto Enrique Mosqueira Medina  
Director Ejecutivo del programa Mejoramiento Integral de Barrios  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Paseo de la República 3361  
Edificio de PETROPERÚ  
San Isidro - Lima



Asunto: Priorización de Proyectos de Inversión Pública.

Ref. Oficio N° 091-2018-MDP/A.  
Exp. 2801016.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y manifestarle que, luego de las coordinaciones realizadas por esta Oficina, se ha tomado conocimiento que el PIP con Código SNIP/Unificado N° 330661 y SNIP/Unificado N° 2241405, se encuentra culminada la evaluación del proyecto tal como señala el acta N° 03-2018 del PMIB y estando sujeto a disponibilidad presupuestal, por tanto debo de señalar que en el marco de la *"Mesa de Dialogo entre la empresa minera CIEMSA y la Municipalidad Distrital de Paratia, provincia de Lampa, departamento de Puno,* solicitamos considerar una asignación presupuestal adicional que permita atender el cumplimiento del compromiso por parte del Estado,

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



-----  
FERNANDO CASTILLO TORRES  
Director General  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD  
DEL RIMAC

**D.A. Nº 009-MDR.-** Aprueban modificación del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año 2019 de la Municipalidad **74**

MUNICIPALIDAD  
DE SURQUILLO

**Ordenanza Nº 408-MDS.-** Ordenanza que aprueba disposición para la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa **75**

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD  
DE LA PERLA

**Ordenanza Nº 003-2018-MDLP.-** Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018 del distrito **77**

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE

**Ordenanza Nº 021-2018-MPC.-** Ordenanza que rectifica errores materiales del tercer, décimo tercer y décimo octavo considerando de la Ordenanza Nº 012-2018-MPC **78**

## PODER LEGISLATIVO

## LEY Nº 30791

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17  
DE LA LEY 27866, LEY DEL  
TRABAJO PORTUARIO

**Artículo único. Modificación del artículo 17 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario**

Modifícase el artículo 17 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario, en los términos siguientes:

## "Artículo 17.- Régimen Previsional

El trabajador portuario tiene la calidad de asegurado obligatorio del Decreto Ley 19990, Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social (SNP), o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, según sea el caso.

Para efectos del cómputo de los períodos de aportación en el SNP, si la suma de las remuneraciones percibidas por el trabajador portuario por las labores desempeñadas para uno o más empleadores portuarios durante un mes calendario superan la remuneración mínima vital vigente en cada oportunidad, dicho período es considerado, como máximo, como un mes de aportación, independiente de la cantidad de días laborados".

DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** El Sistema Nacional de Pensiones deberá aplicar el presente criterio para la acreditación de aportes y calificación del derecho pensionario.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

1659215-1

## PODER EJECUTIVO

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna por peligro inminente a consecuencia de la ocurrencia de heladas y nevadas**

DECRETO SUPREMO  
Nº 060-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de

7  
8

Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 02215-2018-INDECI/5.0 de fecha 12 de junio de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Situacional N° 00012-2018-INDECI/11.0, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad que indica que en base a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), es necesario adoptar medidas de carácter prioritario y necesario para la reducción del muy alto riesgo al que están expuestas las poblaciones de determinados distritos de provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, debido a heladas y nevadas que vienen ocurriendo en dichas circunscripciones desde el mes de mayo del presente año;

Que, asimismo, en el Informe Situacional N° 00012-2018-INDECI/11.0 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala las medidas y acciones de atención que se deben implementar ante el peligro inminente que se está presentando en las zonas expuestas, precisando que éstas son insuficientes; además, informa las medidas y/o acciones por realizar. Adicionalmente, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), indica que al haber sido sobrepasada la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna ante la gravedad del peligro inminente, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; recomendando que se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente a consecuencia de la ocurrencia de heladas y nevadas, en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas y acciones urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; a ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite en las zonas expuestas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las

recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664–Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre–SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

#### DECRETA:

##### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declarése el Estado de Emergencia por peligro inminente a consecuencia de la ocurrencia de heladas y nevadas, en distritos de diversas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

##### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, en las zonas expuestas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y eventos, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

##### **Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

##### **Artículo 4.- Informe de resultados**

El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) deberá remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias ejecutadas durante la vigencia del presente Estado de Emergencia declarado; conforme a lo

establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre".

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

MAURO ARTURO MEDINA GUIMARAES  
Ministro del Interior

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

CHRISTIAN RÓMULO MARTÍN SÁNCHEZ REYES  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA  
POR LA OCURRENCIA DE HELADAS Y NEVADAS

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
13		VICTOR FAJARDO	CANARIA
14			CHACHAS
15		CASTILLA	CHOCO
16			ORCOPAMPA
17			CABANA CONDE
18			CALLALLI
19		CAYLLOMA	LARI
20	AREQUIPA		MADRIGAL
21			SIBAYO
22			TISCO
23		CONDESUYOS	CAYARANI
24			ALCA
25		LA UNION	HUAYNACOTAS
26			PAMPAMARCA
27			PUYCA
28	CUSCO	ANTA	PUCYURA
29		ESPINAR	CONDOROMA
30	HUANCAYA	ACOBAMBA	ROSARIO
31	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL
32		JUNIN	CARHUAMAYO
33	JUNIN		ULCUMAYO
34		YAULI	MARCAPOMACOCHA
35			CHOJATA
36		GENERAL SÁNCHEZ CERRO	ICHUÑA
37			PUQUINA
38			UBINAS
39		MARISCAL NIETO	CARUMAS
40			CUCHUMBAYA
41			SAN CRISTOBAL
42	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN
43			YANAHUANCA
44			CABANILLA
45		LAMPA	LAMPA
46			PARATIA
47			VILAVILA
48		SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA
49		CANDARAVE	CANDARAVE
50			HUANUARA
51		TACNA	PACHIA
52			PALCA
53			SITAJARA
54		TARATA	SUSAPAYA
55			TARATA
TOTALES	11 DEPARTAMENTOS	27 PROVINCIAS	55 DISTRITOS

1659216-2

Aprueban la modificación de la denominación de la metodología para la codificación, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-SERFOR-DE

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 116-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 11 de junio de 2018

VISTO:

El informe Técnico N° 029-2018-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, de fecha 27 abril de 2018, emitido por la

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1		ABANCAY	CURAHUASI
2			HUAQUIRCA
3	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO
4			CAPAYA
5		AYMARAES	CHALHUANCA
6			CHUQUIBAMBILLA
7		GRAU	PROGRESO
8			VIRUNDO
9		LUCANAS	CHIPAO
10		PARINACOCHAS	CORONEL CASTANEDA
11	AYACUCHO	PAUCAR DE SARA SARA	OYOLO
12		SUCRE	SORAS

9 10